

CIRCULAR No.

0021

Yopal 24 de enero de 2026.

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
ESCOLAR – VIGENCIA 2026

Cordial saludo,

La Gobernación de Casanare, a través de la Secretaría de Educación Departamental, reconoce la importancia del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes de la zona rural en el sistema educativo.

En consecuencia, se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio de transporte escolar para el inicio del calendario escolar conforme a lo preceptuado en la Resolución No. 4200 del 1 de diciembre de 2025, mediante la cual se fija el calendario académico para la vigencia 2026.

Con el fin de prestar el servicio de manera eficiente, eficaz y segura en cada Institución Educativa, es fundamental que en su calidad de rector(a) y líder institucional haga entrega al operador, con copia a esta Secretaría, al correo electrónico ***transporte@sedcasanare.gov.co***, los listado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del transporte escolar discriminado por recorridos.

Dichos listados deberán coincidir plenamente con la información registrada en el aplicativo SIMAT, específicamente en el Módulo Estrategias de Permanencia – Transporte Escolar, donde deberá identificarse claramente el lugar de residencia del estudiante. Si los beneficiarios no están registrados en dicho módulo, se asumirá que no requieren el servicio, lo que permitirá realizar ajustes en la tipología de los vehículos para optimizar su uso y evitar detrimento patrimonial.

Así mismo, se reitera la solicitud de **cumplimiento estricto** de los lineamientos establecidos para acceder al beneficio del servicio de transporte escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2439, del 20 de mayo de 2025 "Por medio de la cual

CIRCULAR No.

0021

se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa de la ETC Departamento de Casanare para el año 2026", entre ellos:

- Serán beneficiarios del servicio única y exclusivamente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residan en el área rural y que no cuenten con una institución o sede educativa cercana donde puedan acceder al grado que cursan.
- No serán beneficiarios los estudiantes que residan a una distancia inferior a tres (3) kilómetros de la sede educativa más cercana.
- Ningún estudiante del área urbana podrá ser transportado a una Institución Educativa ubicada en el área rural, toda vez que en las zonas urbanas existen Instituciones Educativas que garantizan el acceso al servicio educativo.

En consecuencia, es responsabilidad del rector(a) informar a los padres de familia de los estudiantes que no cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del servicio, que no podrán acceder al mismo. En caso de que los padres de familia insistan en la permanencia del estudiante en una sede educativa distinta a la que le corresponde, deberán suscribir un acta en la que conste que el padre de familia asumirá la responsabilidad del traslado diario del estudiante desde su lugar de residencia hasta la Institución Educativa de su elección.

Es primordial adherirse a estas directrices para garantizar una implementación eficaz y un acceso adecuado al servicio de transporte escolar para los estudiantes, con el fin de optimizar recursos, asegurar la calidad del servicio y evitar detrimento patrimonial.

Cabe resaltar que la Secretaría llevará a cabo un seguimiento continuo para evaluar la ocupación real de cada vehículo y realizar los ajustes necesarios. Se subraya que los criterios para ser beneficiario del servicio, previamente establecidos, deben ser cumplidos rigurosamente. Es de anotar que es responsabilidad de cada rector y/o director velar por el cumplimiento de estos requerimientos, de la información registrada en el SIMAT y de la verificación de la información de las Planillas de beneficiarios. Igualmente les reitero que el servicio de transporte escolar, es única y exclusivamente para los estudiantes y por ningún motivo se puede transportar en el Particulares, maletas, Cajas y/o cualquier otro elemento en los vehículos que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes.

Con el fin de llevar un control directo de la prestación del servicio; así como de presentar a tiempo los informes requeridos por el nivel Nacional, solicito su valiosa colaboración en el sentido de remitir a la Dirección Técnica de Cobertura, *copia de la certificación de cumplimiento de la prestación del servicio. Esta debe ser enviada dentro de los primeros*

CIRCULAR No. **0021**

cinco (5) días del mes siguiente a la recepción del beneficio a la dirección de correo electrónico cobertura@sedcasanare.gov.co.

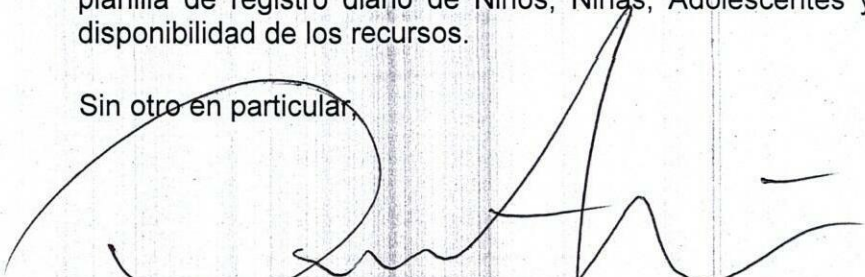
Se advierte que es responsabilidad directa de cada rector(a) y/o director(a) velar por el cumplimiento de estos requerimientos, so pena de incurrir responsabilidades disciplinarias.

Es preciso recordar que las quejas o reclamos del servicio se deben llevar a cabo teniendo en cuenta el conducto regular para lo cual me permito indicar los contactos de la empresa prestadora del servicio e interventoría:

Operador Servicio de Transporte escolar :	CONSORCIO AMANECER Domicilio: Carrera 29 No. 21-10 Piso 2, Yopal – Casanare. Teléfonos: 310 263 3148 E-mail: consorcioamanecer2026@gmail.com
Interventoría Contratada:	CONSORCIO INTER RUTAS Domicilio: Calle 8 No. 23-02 oficina 203 Teléfonos: 315 566 6441 E-mail: consorciointerrutas@gmail.com

Cualquier cambio de recorridos de las rutas establecidas o tipología de vehículo, serán aprobadas única y exclusivamente por el comité técnico de seguimiento de la prestación del servicio y estará sujeta a visita de seguimiento e informe de la interventoría, en la cual se consultará el registro de la estrategia de permanencia en la base datos SIMAT, la planilla de registro diario de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes transportados y la disponibilidad de los recursos.

Sin otro en particular,



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario De Educación Departamental

Reviso: Carlos David Cuesta Briceño- Director De Cobertura Educativa

Proyectó: Ramon Alberto Cuevas Monroy. – Profesional Contratado
Sandra Patricia Cedeño- Profesional Contratado